



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Comité de Evaluación

**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 08/2025, LLAMADO MCN N° 09/2025,  
PARA LA ADQUISICION DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR ID N° 466854**

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentadas en el Llamado MCN N° 09/2025, para la Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor con ID N° 466854, realizado por la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, , así mismo se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento es efectuada conforme a lo establecido en el Artículo 82° del Decreto 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”. En tal sentido se hacen constar en él, los siguientes documentos conteniendo:

- ✓ Acta de Apertura de Oferta
- ✓ Copia de Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
- ✓ Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos sustanciales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos.
- ✓ Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta.
- ✓ Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos y márgenes de preferencia.
- ✓ Análisis de Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- ✓ Análisis para la aplicación de desempate y margen de preferencias.
- ✓ Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- ✓ La fecha y lugar de elaboración.
- ✓ Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

**1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA**

El día 25 de abril de 2025 a las 10 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura de los sobres, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 71° del Decreto N° 2264/2024, que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, donde expresa lo siguiente. “*Se procederá a la apertura de las ofertas en un acto público y formal, de conformidad con lo establecido en las bases de la contratación y en la ley.*”

*El acto de apertura podrá ser realizado en base al sistema de presentación de ofertas, en uno o dos sobres y será presidido por funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones.*

*Durante el acto de apertura solo podrá rechazarse las ofertas sentadas después de la hora y fecha límite de presentación de ofertas, que serán devueltas al oferente sin abrir. Iniciado el acto de apertura, se rechazarán las solicitudes de retiro o sustituciones de oferta.*

*Se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el procedimiento de evaluación de las ofertas.*

*Al concluir el acto de apertura se labrará un acta.*



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Comité de Evaluación

El sistema de adjudicación del presente llamado es por el total, cuyos fondos se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2025, con fuente financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.

Línea presupuestaria 1-001-02-344-10-1-99-2 Utensilios de Cocina y Comedor.

**PRESENTARON OFERTAS EN ESTA OCASIÓN LAS SIGUIENTES FIRMAS**

	Oferentes	RUC	Correo electrónico	Dirección
1	CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA	6650295-0	carlin.contrataciones2022@gmail.com	Roque González de Santa Cruz c/ 3 de mayo
2	JORGELINA ROSALBA DUARTE DE JAROLIN	522881-6	licitaciones@dianacomercial.com.py	Defensores del Chaco y Pycazú

**OBSERVACIONES HECHAS POR LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS PRESENTES EN EL ACTO DE APERTURA**

No se realizaron observaciones.

**2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES**

**Oferente: JORGELINA ROSALBA DUARTE DE JAROLIN RUC - 522881-6**

El Comité de Evaluación ha solicitado al correo declarado en su Formulario de oferta a través de Nota N° 27/2025, de fecha 30 de abril del corriente año, para presentar, los siguientes documentos:

- Aceptación o rechazo de los errores aritmético detectados a la oferta presentada en los ítems 4, 5, 7, 8, 10, y 12, en donde la cantidad solicitada y el precio unitario cotizado, no coincide con el total de los ítems y por ende varía el total de la oferta.
- Desglose de precio de los ítems 4, 5, 7, 8, 12, 13, 18, 20 y 28, que se encuentran por encima del 25% debajo del precio referencial, y el ítem 31, se encuentran por encima del 15% arriba del precio referencial conforme a la estructura mínima exigida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.
- Documentos a fin de evaluar la Capacidad Financiera.
- Documentos a fin de evaluar la Experiencia requerida.
- Registro de marca.
- Catálogo de los productos ofertados.

La firma **JORGELINA ROSALBA DUARTE DE JAROLIN RUC - 522881-6**, no remite los documentos solicitados por este Comité de Evaluación de Ofertas, en cuanto a los errores aritméticos detectados a la oferta presentada en los ítems 4, 5, 7, 8, 10, y 12, en donde la cantidad solicitada y el precio unitario cotizado, no coincide con el total de la sumatoria de los ítems y por ende varía el total de la oferta. Dicha firma no responde la aceptación del error aritmético de *Dos millones, setecientos setenta mil, setecientos cincuenta (2.770.750)*, debiendo ser la suma de guaraníes: *Dos millones, setecientos cincuenta y cinco mil, cincuenta (2.755.050)*.

En base al apartado “**Disconformidad, errores y omisiones**” que dice:

*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.*

*A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil,*

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Comité de Evaluación

bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.

c) En caso que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.

Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

En cuanto al desglose solicitado “La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio”, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Por lo que la firma **JORGELINA ROSALBA DUARTE DE JAROLIN RUC - 522881-6** será descalificada por no presentar los desgloses solicitados y aceptar o rechazar el error aritmético detectado a su oferta.

**Oferente: CARLOS GONZALEZ FERREIRA RUC - 6650295-0**

El Comité de Evaluación ha solicitado al correo declarado en su Formulario de oferta a través de Nota N° 28/2025, de fecha 30 de abril del corriente año, para presentar los siguientes documentos:

- Aceptación o rechazo del error aritmético detectado a la oferta presentada en la sumatoria de los totales.
- Documentos a fin de evaluar la Capacidad Financiera.
- Documentos a fin de evaluar la Experiencia requerida.
- Registro de marca.
- Catálogo de los productos ofertados.

La firma **CARLOS GONZALEZ FERREIRA RUC - 6650295-0**, remite en tiempo y forma todos los documentos solicitados por este Comité de Evaluación de Ofertas vía correo electrónico, en cuanto al error aritmético detectado, que según formulario de oferta y plasmada en el Acta de Apertura

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Comité de Evaluación

asciende a guaraníes; *Dos millones treinta y dos mil (2.032.000)*, debiendo ser la suma de guaraníes; *Dos millones, seiscientos treinta y dos mil (2.632.000)*, dicha firma acepta el error aritmético detectado.

Conforme al apartado “*Disconformidad, errores y omisiones*” que dice:

*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.*

*A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.*

*Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:*

a) *Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.*

b) *Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.*

c) *En caso que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.*

*Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.*

En relación a las demás documentaciones presentadas, serán evaluadas en las siguientes etapas de evaluación.

3. VERIFICACION DE LAS OFERTAS CON RESPECTO AL SUMINISTRO DE LAS DOCUMENTACIONES BASICAS PRESENTADAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

TABLA COMPARATIVA DE LOS OFERENTES CON LAS DOCUMENTACIONES

DOCUMENTOS SOLICITADOS	CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC: 6650295-0	JORGELINA ROSALBA DUARTE DE JAROLIN RUC - 522881-6
Formulario de Oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, completados y firmados por el oferente.	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple	Perfil del Proveedor N° 1841064

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870"



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Comité de Evaluación

Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	No Cumple	No Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Perfil del Proveedor N° 1841064
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente	Cumple	Perfil del Proveedor N° 1841064
Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	Cumple	Cumple

<b>Personas Físicas</b>		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple	Perfil del Proveedor N° 1841064
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC	Cumple	Perfil del Proveedor N° 1841064
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación	No aplica	No aplica
<b>Personas Jurídicas</b>	<b>CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC 6650295-0</b>	<b>JORGELINA ROSALBA DUARTE DE JAROLIN RUC - 522881-6</b>
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	No aplica	No aplica
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	No aplica	No aplica
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	No aplica	No aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	No aplica	No aplica

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Comité de Evaluación

En relación al cuadro detallado más arriba se verifica que la firma CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC 6650295-0 y JORGELINA ROSALBA DUARTE DE JAROLIN RUC - 522881-6 presentan en su totalidad los documentos de carácter sustancial conforme a la evaluación basada únicamente en precio en su punto 1 indica lo siguiente:

*1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR ID N° 466854				
OFERENTES	PRECIO OFERTADO	MARGEN DE PREFERENCIA (40%)	PRECIO APLICADO LUEGO DEL MARGEN DE PREFERENCIA	ORDEN
CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC 6650295-0	2.632.000	No Cumple	2.632.000	Primero
JORGELINA ROSALBA DUARTE DE JAROLIN RUC - 522881-6	2.775.050	No Cumple	2.775.050	Descalificada

Conforme al Art. 75° Procedimiento de evaluación en el punto 2, Evaluación basada en precio dicta lo siguiente:

- i. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
- 2.1.2 *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
- 2.1.3 *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.*
- 2.1.4 *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
- 2.1.5 *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Por lo que se procede a evaluar la oferta de la firma CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC 6650295-0, cuyo precio es la más baja.

#### 4- CAPACIDAD LEGAL

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 19 del Decreto 9823/2023. “Los funcionarios públicos respecto a las instituciones públicas en las que prestan servicios o que se encuentren bajo su competencia o supervisión, independientemente al tipo de vinculación del que se trate.” y el artículo 21 de la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas” donde. Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona:



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Comité de Evaluación

- a) El Presidente y Vicepresidente de la República, los Senadores y Diputados de la Nación, los Parlamentarios del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, los Ministros del Poder Ejecutivo y los Ministros Secretarios Ejecutivos del Poder Ejecutivo, los Viceministros del Poder Ejecutivo, los Miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Fiscal General del Estado, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la República, el Escribano Mayor de Gobierno, el Defensor Público, los titulares de entes citados en el Inciso b) del Artículo 2° de la presente Ley, los Intendentes Municipales y Miembros de Juntas Municipales, los Gobernadores y Miembros de las Juntas Departamentales, los Comandantes de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas de la Nación, los Directores de Entidades Binacionales, durante el ejercicio de sus cargos.
- b) Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso precedente tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales, La misma prohibición se extiende a las personas físicas que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en el inciso a).
- c) Los cónyuges, concubinos o conviviente y los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los citados en el inciso a), respecto a las contrataciones de las instituciones públicas a las que pertenezca el funcionario o que se encuentren bajo su competencia. Esta prohibición se extiende a las sociedades de las que los sujetos antes citados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales.
- d) Los funcionarios públicos respecto a las instituciones públicas en las que prestan servicios o que se encuentren bajo su competencia o supervisión, independientemente al tipo de vinculación del que se trate.
- e) Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso d) tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales, cuando se trate de contrataciones con las instituciones públicas en las que prestan servicios.
- f) Los cónyuges, concubinos o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad e los citados en el inciso d), cuando se trate de contrataciones en los organismos, entidades y municipalidades en las cuales presten servicios. Esta prohibición se extiende a las sociedades de las que los sujetos antes citados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales.
- g) Los proveedores, consultores o contratistas a quienes, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere resuelto administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario, contado a partir de la notificación del acto administrativo de terminación anticipada del contrato, y sólo regirá ante el mismo Organismo, Entidad o Municipalidad que lo hubiere resuelto.
- h) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los términos de la presente Ley.
- i) Las personas físicas que, al momento de la comisión de la falta, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, de una persona jurídica comprendida en los incisos g) y h), por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta.
- j) Las demás personas jurídicas en las cuales las personas físicas comprendidas en los incisos g) y h) sean representantes o apoderados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, por el tiempo



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Comité de Evaluación

que dure el impedimento o la sanción de esta, siempre que se haya comprobado sus responsabilidades de conformidad al Artículo 143 de la presente Ley.

k) Los proveedores, consultores y contratistas que se encuentren, al momento de la presentación de ofertas, en mora en la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de uno o más contratos celebrados con la misma convocante.

l) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación, salvo que la contratación se trate de una adquisición o locación de inmueble, cuya administración estuviere a cargo de la Sindicatura General de Quiebras, donde se requerirá autorización judicial previa.

m) Los oferentes que presenten más de una oferta sobre un mismo bien, obra o servicio, incluidos los de consultoría, en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por personas que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados.

n) Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuestos o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento, salvo los casos en donde, a los efectos de solicitar presupuestos se haya proporcionado información meramente referencial.

o) Las personas físicas o jurídicas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para fiscalizaciones, elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, de otros contratos en los que los mismos sean parte, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

p) Las personas físicas o jurídicas que pretendan celebrar contratos sobre las materias reguladas por la presente Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.

q) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco, seguridad social u otras obligaciones de carácter laboral.

r) Las personas que hayan sido condenadas a pena privativa de libertad dispuesta por sentencia judicial firme por la comisión de un hecho punible, mientras dure la condena, salvo aquellos procedimientos de contratación en el marco de compras públicas sostenibles de conformidad a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

s) Las demás personas físicas o jurídicas que por cualquier causase encuentren impedidas para ello por disposición judicial o de la Ley.

Las personas físicas o jurídicas comprendidas en los impedimentos mencionados en este artículo no podrán ser subcontratistas en los términos de la presente Ley. Las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo serán rechazadas.

En los casos previstos en los incisos a), b), c) y d) el impedimento subsistirá hasta los seis meses posteriores a la desvinculación o cese en el cargo.

En estos casos, la convocante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que proceda en términos de la presente Ley y su reglamentación.



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Comité de Evaluación

Por lo que se procede a evaluar el Inciso d; De acuerdo al informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionista y Representante de la firma **CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC: 6650295-0**, no figuran dentro del Anexo Personal de la Institución.

CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC: 6650295-0			
Nº	REPRESENTANTES LEGALES	C.I. Nº	OBSERVACIONES
1	Carlos Luis González Ferreira	6.650.295	NO REGISTRAN DATOS

Se verifica en el Sinarh – Legajos, del Vice Ministerio de Administración Financiera dependiente de la Dirección de Economía y Finanzas conforme a la lista presentada en el formulario de declaración de personas, conforme al cuadro que antecede este párrafo, en donde no se registran datos del mismo conforme lo establece en el pliego de bases y condiciones del presente llamado.

*A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:*

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.*
4. *Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.*
6. *El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.*
7. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.*

Luego del análisis se concluye que la firma **CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC: 6650295-0**, no se encuentra comprendidas en las inhabilitaciones previstas en el inciso “d” del artículo 21 de la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitado en Pliegos de Bases y Condiciones.

5- TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS, MARGENES DE PREFERENCIA Y DESEMPATE.

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



**GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Comité de Evaluación**

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente informe.

La firma **CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC: 6650295-0**, presenta oferta con el precio más bajo.

**6- CAPACIDAD FINANCIERA**

En base a lo establecido en el PBC, se ha procedido a analizar los requisitos documentales a los efectos de evaluar la Capacidad Financiera presentada por la firma **CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC: 6650295-0**, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTOS	<b>CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC: 6650295-0</b>
Balance General de los años 2021-2022-2023.	No aplica
IVA General de los últimos 6 meses, para contribuyentes sólo del IVA General.	Presenta
Formulario 106 de los últimos 2021-2022-2023 años para contribuyentes del IRPC.	No aplica
Formulario 104 de los últimos 2021-2022-2023 años para contribuyentes de Renta Personal.	No aplica

CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA Ruc 6650295-0								
EFICIENCIA	Octubre 2024	Noviembre 2024	Diciembre 2024	Enero 2025	Febrero 2025	Marzo 2025	Promedio	Calificación
	Monto	Índice	Monto	Índice	Monto	Índice		
Ingreso	22.770.259	43.883.770	26.356.727	1.681.818	17.723.355	25.101.255	2,1	Cumple
Egreso	20.418.858	12.743.802	13.201.802	4.580.156	5.215.407	9.887.601		

CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA Ruc 6650295-0								
EFICIENCIA	Año 2021		Año 2022		Año 2023		Promedio	Calificación
	Monto	Índice	Monto	Índice	Monto	Índice		
Ingreso	89.139.038	1,4	85.582.902	1,4	96.357.211	1,3	1,3	Cumple
Egreso	60.621.492		59.547.604		64.965.103			

Conforme al cuadro descripto más arriba, se verifica que la firma **CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA Ruc 6650295-0**, posee un promedio de Eficiencia de los años 2021, 2023 y 2023 referente a la presentación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de **2,1** y en base al Formulario 106 y 501 con un promedio de **1,3** en tanto el Pliego de Bases y Condiciones solicita que deberá ser igual o mayor que 1, por lo que reúne los requisitos en cuanto a la Eficiencia requerida.



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Comité de Evaluación

7- EXPERIENCIA REQUERIDA

EMPRESA	CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC: 6650295-0
Demostrar la experiencia en la comercialización de utensilios de cocina y comedor con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 40% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, del promedio de los años 2022/2023/2024	Cumple

Se procede a evaluar la experiencia requerida en base a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones a fin de demostrar la experiencia en la provisión de Utensilios de Cocina y Comedor, por un monto equivalente al 40% del monto máximo en el presente procedimiento de contratación, de los años 2022/2023 y 2024.

La firma **CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC: 6650295-0**, presenta contratos varios con sus respectivas recepciones finales de los años 2022, 2023 y 2024. Presenta facturas por valor de guaraníes; *Veintiún millones, setecientos cincuenta mil (21.750.000)*, del año 2022, facturas por valor de guaraníes; *Ocho millones, trescientos catorce mil (8.314.000)*, del año 2023 y facturas por valor de guaraníes; *Doce millones, trescientos veinte mil (12.320.000)*, del año 2024, totalizando la suma de guaraníes; *Cuarenta y dos millones trescientos ochenta y cuatro mil (42.384.000)*

El monto máximo del presente llamado asciende a guaraníes; *Cincuenta millones (50.000.000)*, cuyo 40% corresponde a la suma de guaraníes, *Veinte millones (20.000.000)*, por lo que firma **CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC: 6650295-0**, cumple con la experiencia requerida por presentar factura y recepción final por encima del 40% del total del presente llamado.

8- RECOMENTACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

La firma **CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC: 6650295-0**, cumple con las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, presenta oferta con el precio más bajo, no posee impedimentos legales, cumple cabalmente con todos los recaudos exigidos, tiene experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual está en condiciones de ser aceptada dicha oferta.

Conforme al análisis realizado y en sentido el Artículo 55° de la Ley 7021/2022 “Suministro y Contrataciones Públicas” en donde dice “*Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigida.*”

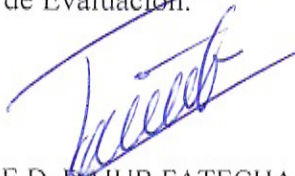
A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de las prescripciones legales transcritas precedentemente, este Comité de Evaluación en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 7021/2023 de “Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto reglamentario, en el marco del Llamado MCN N° 09/2025 con ID N° 466854 para la Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor, recomienda Adjudicar a la firma **CARLOS LUIS GONZALEZ FERREIRA RUC: 6650295-0**, por un **monto mínimo** de guaraníes; *Veinticinco millones (25.000.000)*, y un **monto máximo** de guaraníes; *Cincuenta millones (50.000.000)*.

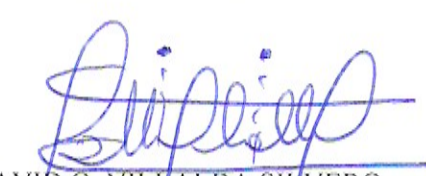


GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Comité de Evaluación


**9- FECHA Y LUGAR DE ELABORACION**

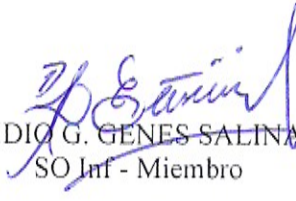
El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día jueves 22 de mayo de 2025, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

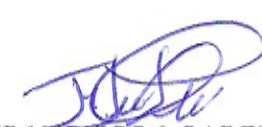
  
JOSE D. DAIUB FATECHA  
Cnel DCEM - Miembro

  
DAVID O. VILLALBA SILVERO  
TCnel DCEM- Miembro

  
JORGE A. MAIDANA AVALOS  
My DCEM - Miembro

  
SHIRLEY E. RUEZ FRUTOS  
Cap Com - Miembro

  
LIDIO G. GENES SALINAS  
SO Inf - Miembro

  
FRANCISCO J. PAREDES CANO  
SO JM- Miembro